



86ª Reunión del Consejo de la UICN  
Celebrada por teléfono el 30 de septiembre de 2015

DECISIÓN

Dec. #	Decisión del Consejo
<b>Adopción en segunda lectura de las modificaciones a los artículos 30, 35 y 40 del Reglamento en relación con los procedimientos de elección<sup>1</sup></b>	
C/86/1	El Consejo de la UICN, <i>reunido</i> mediante teleconferencia el 30 de septiembre de 2015, <i>previa</i> consulta con los Miembros de la UICN, de conformidad con el artículo 101 de los Estatutos, <u>adopta</u> en segunda lectura las modificaciones propuestas a los artículos 30, 35 y 40 del Reglamento relativos a las mejoras a los procedimientos de elección de la UICN ( <u>adjunto</u> ) y <u>decide</u> que surtan efecto inmediatamente.

05.10.2015

<sup>1</sup> De conformidad con la Decisión C/85/24 del Consejo aprobada en su 85ª reunión de mayo de 2015:

El Consejo de la UICN,

*por recomendación del* Comité de Constituyentes y Gobernanza,

1. aprueba en primera lectura las modificaciones propuestas a los artículos 30, 35 y 40 del Reglamento, e invita a los Miembros a presentar sus observaciones de conformidad con el artículo 101 de los Estatutos [**Anexo 14**]
2. decide presentar las modificaciones propuestas, modificadas según proceda tras la consulta con los Miembros de la UICN, para su aprobación en segunda lectura en una reunión adicional del Consejo a celebrarse por teléfono en septiembre de 2015 para su aplicación en la convocatoria de candidaturas en octubre de 2015.

No habiéndose recibido comentarios u objeciones de los Miembros de la UICN, las enmiendas fueron aprobadas en segunda lectura sin modificaciones.



**Modificaciones al Reglamento concernientes a los procedimientos de elección**

Disposiciones existentes del Reglamento de la UICN	Enmiendas (con control de cambios) aprobadas en primera lectura por el Consejo de la UICN durante la 85ª Reunión (mayo de 2015) y adoptadas en segunda lectura durante la 86ª Reunión del Consejo (30 de septiembre de 2015)	Texto completo de los Artículos enmendados (todos los cambios señalados ‘aceptados’)
<p>Artículo 30 del Reglamento</p> <p>Con seis meses de antelación a una reunión del Consejo, que se celebre al menos cuatro meses antes de la apertura de un período de sesiones ordinario del Congreso Mundial, el Director General invitará a los Miembros de las Categorías A y B a que presenten al Consejo propuestas de personas para su designación como Presidente, Tesorero, o Presidente de una Comisión. Tal invitación deberá ir acompañada de una lista con los nombres del Presidente, Tesorero y Presidentes de las Comisiones en activo, que estén en condiciones de ser reelegidos y estén dispuestos a aceptar la reelección. Al mismo tiempo, se invitará a los miembros de las Comisiones a que presenten propuestas al cargo de Presidente de sus respectivas Comisiones.</p>	<p>Artículo 30 del Reglamento</p> <p>Con <del>cuatro seis</del> meses de antelación a una reunión del Consejo, que se celebre al menos cuatro meses antes de la apertura de un período de sesiones ordinario del Congreso Mundial, el Director General invitará a los Miembros de las Categorías A y B a que presenten al <del>Consejo</del> <u>Encargado de Elecciones</u> propuestas de personas para su designación como Presidente, Tesorero, o Presidente de una Comisión. Tal invitación deberá ir acompañada de una lista con los nombres del Presidente, Tesorero y Presidentes de las Comisiones en activo, que estén en condiciones de ser reelegidos y estén dispuestos a aceptar la reelección. <u>Las propuestas de personas para su designación como candidatas a Presidente deberán ser presentadas por Miembros con derecho a voto que representen al menos el 1% de la membresía global de la UICN.</u> Al mismo tiempo, se invitará a los miembros de las Comisiones a que presenten propuestas al cargo de Presidente de sus respectivas Comisiones.</p>	<p>Artículo 30 del Reglamento</p> <p>Con cuatro meses de antelación a una reunión del Consejo, que se celebre al menos cuatro meses antes de la apertura de un período de sesiones ordinario del Congreso Mundial, el Director General invitará a los Miembros de las Categorías A y B a que presenten al Encargado de Elecciones propuestas de personas para su designación como Presidente, Tesorero, o Presidente de una Comisión. Tal invitación deberá ir acompañada de una lista con los nombres del Presidente, Tesorero y Presidentes de las Comisiones en activo, que estén en condiciones de ser reelegidos y estén dispuestos a aceptar la reelección. Las propuestas de personas para su designación como candidatas a Presidente deberán ser presentadas por Miembros con derecho a voto que representen al menos el 1% de la membresía global de la UICN. Al mismo tiempo, se invitará a los miembros de las Comisiones a que presenten propuestas al cargo de Presidente de sus respectivas Comisiones.</p>
<p>Artículo 35 del Reglamento</p> <p>Todas las propuestas y candidaturas se presentarán con un curriculum vitae del candidato y una declaración escrita de su disposición a desempeñar el cargo en caso de</p>	<p>Artículo 35 del Reglamento</p> <p>Todas las propuestas y candidaturas se presentarán con un curriculum vitae del candidato y una declaración escrita de su disposición a desempeñar el cargo en caso de</p>	<p>Artículo 35 del Reglamento</p> <p>Todas las propuestas y candidaturas se presentarán con un curriculum vitae del candidato y una declaración escrita de su disposición a desempeñar el cargo en caso de</p>

<p>ser elegido. El Consejo decidirá en cada ocasión el plazo de presentación de las candidaturas. Las candidaturas para las elecciones serán presentadas ante el Congreso Mundial por orden alfabético y con un curriculum vitae abreviado.</p>	<p>ser elegido. El Consejo decidirá en cada ocasión el plazo de presentación de las candidaturas. <u>El Encargado de Elecciones deberá transmitir al Comité de Candidaturas del Consejo todas las candidaturas propuestas que cumplan con los requisitos.</u> Las candidaturas para las elecciones serán presentadas ante el Congreso Mundial por orden alfabético y con un curriculum vitae abreviado.</p>	<p>ser elegido. El Consejo decidirá en cada ocasión el plazo de presentación de las candidaturas. El Encargado de Elecciones deberá transmitir al Comité de Candidaturas del Consejo todas las candidaturas propuestas que cumplan con los requisitos. Las candidaturas para las elecciones serán presentadas ante el Congreso Mundial por orden alfabético y con un curriculum vitae abreviado.</p>
<p>Artículo 40 del Reglamento</p>	<p>Artículo 40 del Reglamento</p>	<p>Artículo 40 del Reglamento</p>
<p>El Encargado de Elecciones presentará ante cada período de sesiones ordinario del Congreso Mundial las candidaturas a Consejeros Regionales de una Región que se hayan recibido de los Miembros de la UICN de dicha Región, adjuntando la documentación básica oportuna. El Encargado de Elecciones confeccionará una lista de los candidatos por orden alfabético, partiendo de una letra del alfabeto escogida al azar e indicando el número de propuestas recibidas por cada candidato.</p>	<p><del>El Encargado de Elecciones presentará ante cada período de sesiones ordinario del Congreso Mundial</del> Las candidaturas a Consejeros Regionales de una Región que se hayan recibido de los Miembros de la UICN de dicha Región <u>deberán ser comunicadas a través de la intranet de la UICN como y cuando el Encargado de Elecciones haya declarado que cumplen con los requisitos establecidos en los Estatutos y en el presente Reglamento. Antes de tomar una decisión definitiva para rechazar una candidatura, el Encargado de Elecciones deberá conceder a las personas cuya candidatura no cumple con los requisitos un período de tres semanas después de finalizar el plazo, en caso de que deseen aportar pruebas de que las candidaturas recibidas eran válidas en el momento de finalizar el plazo. El Encargado de Elecciones presentará ante cada período de sesiones ordinario del Congreso Mundial las candidaturas que cumplan con los requisitos,</u> adjuntando la documentación básica oportuna. El Encargado de Elecciones confeccionará una lista de los candidatos por orden alfabético, partiendo de una letra del alfabeto escogida al azar e indicando el número de propuestas recibidas por cada candidato.</p>	<p>Las candidaturas a Consejeros Regionales de una Región que se hayan recibido de los Miembros de la UICN de dicha Región deberán ser comunicadas a través de la intranet de la UICN como y cuando el Encargado de Elecciones haya declarado que cumplen con los requisitos establecidos en los Estatutos y en el presente Reglamento. Antes de tomar una decisión definitiva para rechazar una candidatura, el Encargado de Elecciones deberá conceder a las personas cuya candidatura no cumple con los requisitos un período de tres semanas después de finalizar el plazo, en caso de que deseen aportar pruebas de que las candidaturas recibidas eran válidas en el momento de finalizar el plazo. El Encargado de Elecciones presentará ante cada período de sesiones ordinario del Congreso Mundial las candidaturas que cumplan con los requisitos, adjuntando la documentación básica oportuna. El Encargado de Elecciones confeccionará una lista de los candidatos por orden alfabético, partiendo de una letra del alfabeto escogida al azar e indicando el número de propuestas recibidas por cada candidato.</p>